



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 30 - 2009 - CMPP.

Puno, 24 de abril de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 15 -2009-CPALR de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus artículos 94 al 96, concordantes con lo establecido en los artículos 2° y 7° de la Ley General de Expropiaciones – Ley N° 27117, la declaración de necesidad y utilidad pública de un bien, para destinarlo a obra de infraestructura de servicios públicos, o instalación y funcionamiento de servicios públicos locales, constituye una razón que justifica su expropiación. Entendiendo ésta como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o “Gobiernos Locales” y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Que, los vecinos de la Asociación Civil del Barrio Bellavista, exponen que carecen de espacios destinados al esparcimiento, recreación y deporte, que son fundamentales para el desarrollo integral del hombre, por lo que solicitan iniciar el proceso de expropiación de la Plataforma Deportiva, ubicado en el Jr. Condorcanqui N° 131 (frente a la Capilla 3 de Mayo) del Barrio Bellavista de ésta ciudad.

Que, el inmueble antes citado se ubica en una Zona Residencial de Densidad Media (R-3) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 199-2008-CMPP, lo que hace compatible e imperante la necesidad de la existencia de espacios de esparcimiento o recreación pública, de las que no cuenta el Barrio Bellavista; y teniendo en cuenta que dicha Plataforma Deportiva colinda con la Capilla 3 de Mayo del mismo Barrio que es un bien de dominio público, pues resulta favorable con la zonificación de ese sector. En tal sentido, el Especialista de Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, mediante Informe N° 308-08-SGPUC-GDU-MPP-HU y el Informe N° 231-2008-SGPCU/GDU/MPP, opina por la procedencia de la





Concejo Provincial de Puno

solicitud, para ser considerado como aporte dentro de la zona urbana de la ciudad de Puno (Recreación Pública).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 611-2008-MPP/ASJU, opina que resulta procedente que el Pleno del Concejo, mediante Acuerdo de Concejo, apruebe la iniciación del trámite de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en el Jr. Condorcanqui N° 131 (frente a la Capilla 3 de Mayo) del Barrio Bellavista de ésta ciudad, para la ejecución del Complejo Deportivo del mencionado barrio.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo disponga la expropiación de inmueble señalado en el artículo anterior, conforme a la Ley General de Expropiaciones – Ley N° 27117, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la formulación de un Perfil Técnico que justifique su viabilidad, así como la organización y gestión del expediente técnico, y la dirección y control de los procesos a que se refiere el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Bultrón Castillo
Alcalde